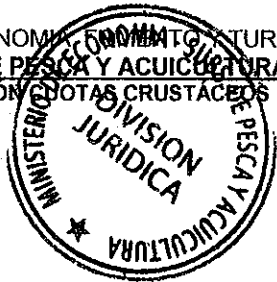


001119213138

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
PRIMERA MODIFICACIÓN CUOTAS CRUSTÁCEOS 2013



MODIFICA DECRETO EXENTO Nº 1.336 DE 2012, DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO.

DTO. EXENTO Nº 1058

SANTIAGO, 08 OCT. 2013

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 095/2013 de fecha 26 de julio de 2013; lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política del Estado; el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.528, Nº 20.597 y Nº 20.657; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; los Decretos Exentos Nº 1.336 de 2012, Nº 195, Nº 362, Nº 366, Nº 427, Nº 447, Nº 448 y Nº 579, todos de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

CONSIDERANDO:

Que los artículos 6º, 7º y 8º del Decreto Exento Nº 1336 de 2012, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, establecieron las cuotas globales anuales de captura para las unidades de pesquería de Camarón nailon **Heterocarpus reedi** en el área marítima comprendida entre la II y VIII Regiones, Langostino amarillo **Cervimunida johni** en el área marítima comprendida entre la III y IV Regiones y Langostino colorado **Pleuroncodes monodon** en el área marítima comprendida entre la XV a la IV Regiones.

Que mediante Decreto Exento Nº 195 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo se modificaron dichas cuotas, estableciendo entre otras materias, una cuota de reserva para consumo humano, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º letra c) de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que la mencionada reserva está prevista como una deducción de hasta un 1% de la cuota global de captura, con excepción de los recursos bentónicos, los demersales y las algas, para licitarla entre los titulares de las plantas de proceso inscritas en el Registro que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y que califiquen como empresas de menor tamaño.

Que la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, ha informado que los recursos Camarón nailon, Langostino amarillo y Langostino colorado califican como especies bentónicas y demersales, por sus conductas y hábitat estrechamente relacionados con el sustrato marino y los primeros metros de la columna de agua del fondo marino, por lo que dichas especies no califican para el establecimiento de una reserva de la cuota para consumo humano.

Que en consecuencia corresponde reasignar las deducciones de las cuotas globales anuales de captura de las señaladas especies, por calificar como recursos demersales, y por tanto estar exceptuados de la aplicación de la cuota de reserva de consumo humano.

OFICINA DE PARTES
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
08 OCT. 2013
TERMINO DE TRAMITACION



SP C/ Evt

Que el artículo vigésimo primero transitorio de la Ley 20.657 señala que en tanto no se constituyan los Comités Científicos Técnicos las medidas de administración y manejo que se requieran durante este periodo se adoptarán mediante decreto expedido a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

DECRETO:

Artículo único.- Modifícase los artículos 6°, 7° y 8° del Decreto Exento N° 1336 de 2012, modificado mediante Decreto Exento N° 195 de 2013, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el sentido de reemplazar las distribuciones de las cuotas globales de captura de los recursos que se indica por las siguientes:

CAMARÓN NAILON II-VIII REGIONES		Toneladas
CUOTA GLOBAL		5.200
Reserva de investigación (2%)		104
Reserva Imprevistos (1%)		52
Cuota Remanente		5.044
FRACCIÓN INDUSTRIAL		4.035
Fauna Acompañante		80
Cuota Objetivo Industrial		3.955
Cuota Obj. Desc. IV Región, Art. 16°T.		3.725
Cuota objetivo II Región		10
	Enero-Marzo	05
	Abril-Agosto	02
	Septiembre-Diciembre	03
Cuota objetivo III Región		262
	Enero-Marzo	117
	Abril-Agosto	66
	Septiembre-Diciembre	79
Cuota objetivo IV Región		848
Cuota objetivo IV Región, Descuento Art. 16° Transitorio		618
	Enero-Marzo	278
	Abril-Agosto	155
	Septiembre-Diciembre	185
Cuota objetivo V Región		750
	Enero-Marzo	338
	Abril-Agosto	187
	Septiembre-Diciembre	225
Cuota objetivo VI Región		335
	Enero-Marzo	151
	Abril-Agosto	84
	Septiembre-Diciembre	100
Cuota objetivo VII Región		1621
	Enero-Marzo	729
	Abril-Agosto	405
	Septiembre-Diciembre	487
Cuota objetivo VIII Región		129
	Enero-Marzo	58
	Abril-Agosto	32
	Septiembre-Diciembre	39

FRACCIÓN ARTESANAL		1009
	Fauna Acompañante	20
	Cuota Objetivo Artesanal	989
	Cuota Obj. Incr. IV Región, Art. 16°T.	1.219
	Cuota objetivo II Región	06
	Enero-Marzo	03
	Abril-Agosto	01
	Septiembre-Diciembre	02
	Cuota objetivo III Región	65
	Enero-Marzo	29
	Abril-Agosto	16
	Septiembre-Diciembre	20
	Cuota objetivo IV Región	451
	Cuota objetivo IV Región Incremento Art. 16° Transitorio	681
	Enero-Marzo	306
	Abril-Agosto	171
	Septiembre-Diciembre	204
	Cuota objetivo V Región	449
	Enero-Marzo	201
	Abril-Agosto	114
	Septiembre-Diciembre	134
	Cuota objetivo VI Región	06
	Enero-Marzo	03
	Abril-Agosto	01
	Septiembre-Diciembre	02
	Cuota objetivo VII Región	06
	Enero-Marzo	03
	Abril-Agosto	01
	Septiembre-Diciembre	02
	Cuota objetivo VIII Región	06
	Enero-Marzo	03
	Abril-Agosto	01
	Septiembre-Diciembre	02

LANGOSTINO AMARILLO III-IV REGIONES		Toneladas
CUOTA GLOBAL		2.100
Reserva de investigación (2%)		42
Reserva Imprevistos (1%)		21
Cuota Remanente		2.037
FRACCIÓN INDUSTRIAL		1.365
	Fauna Acompañante	23
	Cuota Objetivo Industrial	1.342
	Cuota Obj. Desc. IV Región, Art. 16°T.	1.182
	Cuota objetivo III Región	269
	Abril-Junio	135
	Julio-Septiembre	81
	Octubre-Diciembre	53
	Cuota objetivo IV Región	1073
	Cuota objetivo IV Región, Descuento Art. 16° Transitorio	913
	Abril-Junio	456
	Julio-Septiembre	274
	Octubre-Diciembre	183

FRACCIÓN ARTESANAL		672	
	Fauna Acompañante	12	
	Cuota Objetivo Artesanal	660	
	Cuota Obj. Ince. IV Región, Art. 16°T.	820	
	Cuota objetivo III Región	132	
		Abril-Junio	66
		Julio-Septiembre	40
		Octubre-Diciembre	26
	Cuota objetivo IV Región	528	
	Cuota objetivo IV Región, Incremento Art. 16° Transitorio	688	
		Abril-Junio	344
		Julio-Septiembre	207
		Octubre-Diciembre	137

LANGOSTINO COLORADO XV-IV REGIONES		Toneladas	
CUOTA GLOBAL		2.100	
Reserva de investigación (2%)		42	
Reserva Imprevistos (1%)		21	
Cuota Remanente		2.037	
FRACCIÓN INDUSTRIAL		1.337	
	Fauna Acompañante	23	
	Cuota Objetivo Industrial	1.314	
	Cuota Obj. Desc. IV Región, Art. 16°T.	1.154	
	Cuota objetivo II Región	10	
		Abril-Junio	05
		Julio-Septiembre	03
		Octubre-Diciembre	02
	Cuota objetivo III Región	150	
		Abril-Junio	75
		Julio-Septiembre	45
		Octubre-Diciembre	30
	Cuota objetivo IV Región	1154	
	Cuota objetivo IV Región, Descuento Art. 16° Transitorio	994	
		Abril-Junio	497
		Julio-Septiembre	298
		Octubre-Diciembre	199
		Octubre-Diciembre	103
FRACCIÓN ARTESANAL		700	
	Fauna Acompañante	12	
	Cuota Objetivo Artesanal	688	
	Cuota Obj. Ince. IV Región, Art. 16°T.	848	
	Cuota objetivo II Región	10	
		Abril-Junio	05
		Julio-Septiembre	03
		Octubre-Diciembre	02

Cuota objetivo III Región		150
	Abril-Junio	75
	Julio-Septiembre	53
	Octubre-Diciembre	22
Cuota objetivo IV Región		528
Cuota objetivo IV Región, Incremento Art. 16° Transitorio		688
	Abril-Junio	344
	Julio-Septiembre	241
	Octubre-Diciembre	103

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA




FELIX DE VICENTE MINGO
 Ministra de Economía, Fomento y Turismo



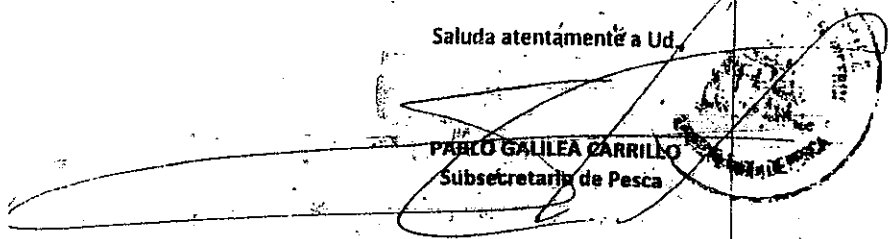
JEFE DE GABINETE






Lo que transcribe para su conocimiento,

Saluda atentamente a Ud.



PABLO GALILEA CARRILLO
 Subsecretario de Pesca